

Providencia	A.I Nro. 0978
Radicado	05001-31-03-007-2020-0030-00
Asunto:	Ordena comisión

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

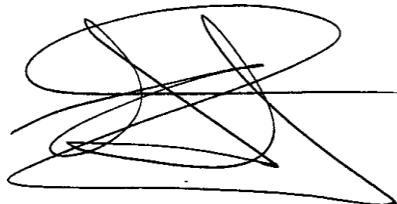
En el presente asunto en providencia del 31 de agosto de 2020 se declaró judicialmente terminado el contrato de arrendamiento, y se ordenó a la demandada la restitución del inmueble ubicado en la carrera 64 B No. 75 A – 19, segundo y tercer piso de esta Ciudad.

Por ser procedente y como a la fecha los inmueble objeto de este proceso no ha sido restituidos al arrendador, tal como se ordenó en providencia de fecha del 31 de agosto de 2020, se accede a la solicitud realizada por la parte demandante, en consecuencia, se procede a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín, para que se sirva hacer entrega del inmueble ubicado en la carrera 64 B No. 75 A – 19, segundo y tercer piso de esta Ciudad cuyos linderos son: por el frente con la carrera 64 B, por el lado izquierdo con el hotel el paraíso, por el lado derecho con el hotel de próspero y por la parte de atrás con la bodega del señor Horacio Tabares.

De conformidad con los Arts. 40 y 112 del C.G.P, el comisionado tiene todas las facultades para la diligencia, incluso para que practique allanamiento si fuere necesario.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, se deberá prestar caución en el término de cinco (5) días, por la suma de \$64.200.000, valor que corresponde al 20% de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7º y 603 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **11 de septiembre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **62**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria